

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

En la Ciudad de México, a **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Trigésima Octava** misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4, 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre los recursos de revisión derivados de las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

- I) Análisis del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA AL RRA 10818/23**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923008210**.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	RRA 10818/23 Folio 330007923008210	<p>En fecha 06 de julio de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923008210.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la COFEPRIS la conformación documental que contenga el listado o relación de registros sanitarios de DISPOSITIVOS MÉDICOS fueron PRORROGADOS en el año 2014." (Sic)</p> <p>El 21 de agosto de 2023, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 05 de septiembre de 2023, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10818/23</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que la respuesta recibida es incorrecta.</p>	<p>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)</p>

u A b

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Se solicitó "a la COFEPRIS la conformación documental que contenga el listado o relación de registros sanitarios de DISPOSITIVOS MÉDICOS fueron PRORROGADOS en el año 2014".</i></p> <p><i>Como respuesta se recibió un oficio mediante el cual se declara la inexistencia de la información.</i></p> <p><i>Dicha respuesta es incorrecta toda vez que una de las muchas funciones de esa Comisión es prorrogar registros sanitarios.</i></p> <p><i>Cada año son prorrogados distintos registros sanitarios por lo que resulta imposible que no exista la documentación solicitada.</i></p> <p><i>Es por lo antes expuesto que se solicita a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada." (Sic)</i></p> <p>El 26 de septiembre de 2023, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a ambas partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p>a) Realice una nueva búsqueda de información, con criterio amplio, en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no se deberá omitir a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, la Gerencia de Materia de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos y al</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Centro Integral de Servicios a efecto de proporcionar a la parte recurrente el listado o relación de registros sanitarios de Dispositivos Médicos fueron prorrogados en el año 2014.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-24816-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud.</p>	

II) Análisis del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA RRA 11535/23** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923008187**.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	<p>RRA 11535/23</p> <p>Folio 330007923008187</p>	<p>En fecha 06 de julio de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923008187.</p> <p><i>Descripción de la solicitud de información: "Se solicita a la Cofepris la ÚLTIMA prórroga del Registro Sanitario 2526C2002 SSA completa incluyendo sus anexos." (Sic)</i></p> <p>El 04 de septiembre de 2023, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de mérito.</p> <p>El 18 de septiembre de 2023, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11535/23</p>	<p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

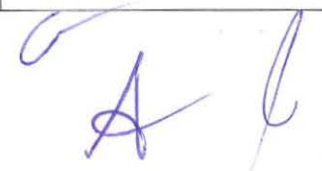
#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada en la modalidad de entrega especificada. Como presunta respuesta se nos informa que la documentación solicitada será entregada previa cita, sin embargo, la información que se solicitó perfectamente puede ser presentada a través del PNT ya que no representa una cantidad exagerada de documentos. Además, es importante señalar que sacar citas en Cofepris es una tarea sumamente difícil, hemos solicitado cita para recoger decenas de otras respuestas y a la fecha no tenemos una respuesta concreta. Es decir, aceptar la modalidad de entrega “in situ” implica casi con seguridad no tener acceso a la misma. Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada en la modalidad de entrega especificada.” (Sic)</i></p> <p>El 24 de octubre de 2023, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Revoca la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Cuarto de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>dispuesto en el artículo 157, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, para que, con fundamento en artículo 159, párrafo segundo de la citada Ley, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, informe a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 174 y 186, fracción XV de la referida Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11535/23 a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-26417-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

III) Análisis del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12206/23** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923008676**.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	<p>RRA 12206/23</p> <p>Folio 330007923008676</p>	<p>En fecha 31 de julio de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923008676.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Se solicita a la Cofepris todos los documentos y anexos con los cuales fueron atendidas las prevenciones que esta Comisión emitió durante el proceso del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario 1996C2015 SSA." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la</p>	<p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

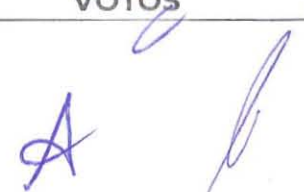
#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>PNT</p> <p>El 08 de septiembre de 2023, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 28 de septiembre de 2023, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12206/23.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“El motivo por el cual se presenta el recurso de revisión es debido a que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada en la modalidad de entrega especificada.</p> <p>Como presunta respuesta se nos informa que la documentación solicitada será entregada previa cita, sin embargo la información que se solicitó perfectamente puede ser presentada a través del PNT ya que no representa una cantidad exagerada de documentos.</p> <p>Además es importante señalar que sacar citas en Cofepris es una tarea sumamente difícil, hemos solicitado cita para recoger decenas de otras respuestas y a la fecha no tenemos una respuesta concreta. Es decir, aceptar la modalidad de entrega “in situ” implica casi con seguridad no tener acceso a la misma.</p> <p>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada en la modalidad de entrega especificada.” (sic)</p> <p>El 24 de octubre de 2023, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESOLVE:</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando CUARTO de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p>a) Realice una nueva búsqueda en los archivos de la Comisión de Autorización Sanitaria, a través de la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, por medio de la Gerencia de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos, y realice una búsqueda en el Centro Integral de Servicios, a efecto de localizar todos los documentos con los cuales fueron atendidas las prevenciones que se le realizaron durante el proceso del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario 1996C2015 SSA.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12206/23 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-26447-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

IV) Análisis del CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12700/23 respecto de las respuestas otorgadas a las solicitudes con número de folio **330007923009212**.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	<p>RRA 12700/23</p> <p>Folio</p>	<p>En fecha 23 de agosto de 2023, se recibieron en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923009212.</p>	<p>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

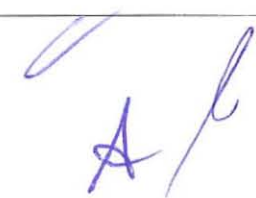
#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	330007923009212	<p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris el COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS que corresponde al trámite mediante el cual fue emitido por primera vez el registro sanitario No. 0908C2014 SSA."(Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 27 de septiembre de 2023, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 05 de octubre de 2023, se asignó el número de expediente RRA 12700/23 al recurso de revisión y se turnó a los Comisionados Ponentes para su trámite.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se presenta el recurso de revisión debido a que el sujeto obligado no entrega la información solicitada.</p> <p>Se solicitó a la Cofepris el COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS que corresponde al trámite mediante el cual fue emitido por primera vez el registro sanitario No. 0908C2014 SSA. Como respuesta se nos hace entrega la papeleta de entrada correspondiente al trámite en cuestión, sin embargo esa papeleta NO es el COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS solicitado.</p> <p>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada." (sic)</p> <p>El 30 de octubre de 2023, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>recurrente el mismo día.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12700/23 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-26533-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

V) Análisis del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11726/23** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923007797**.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	<p>RRA 11726/23</p> <p>Folio 330007923007797</p>	<p>En fecha 29 de junio de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923007797.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Se le solicita a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que responda si alguna indicación terapéutica de Ustekinumab cuenta con protección de datos clínicos." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la</p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>PNT</p> <p>El 30 de agosto de 2023, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 20 de septiembre de 2023, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11726/23.</p> <p style="text-align: center;">ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Se interpone recurso de revisión en contra de la clasificación de información hecha por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios contenida en el Oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-21513-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, a través del cual se niega a proporcionar información relativa a la solicitud de información pública número 330007923007797 hecha por la suscrita.” (Sic)</i></p> <p>El 30 de octubre de 2023, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes el mismo día.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando CUARTO de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p>a) Entregue al particular la expresión documental que atienda el requerimiento de información planteado por el solicitante, a saber, si</p>	




ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>alguna indicación terapéutica de "Ustekinumab" cuenta con protección de datos clínicos.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11726/23 a través del oficio, COFEPRIS-CAS-SEFM-26239-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

VI) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL 12202/23**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007923008749**.

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
6	<p>RRA 12202/23</p> <p>Folio 330007923008749</p>	<p>En fecha 07 de agosto de 2023, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007923008749.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris la información documental que consta el DESECHAMIENTO del trámite de PRÓRROGA del Registro Sanitario 2866C2013 SSA realizado en el presente año 2023, toda vez QUE conforme a la regulación sanitaria vigente el CERTIFICADO de Buenas Prácticas de Fabricación que fue adjuntado al dicho trámite de prórroga NO CORRESPONDE al tipo de dispositivo médico (Type of medical device) PRODUCTOS HIGIÉNICOS." (sic)</p> <p>Datos complementarios: "Es de obvia resolución que el CERTIFICADO de Buenas Prácticas de Fabricación que fue adjuntado en el trámite de prórroga ampara OTRO TIPO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. Dicho CERTIFICADO ampara Material de Curación los cuales consisten en Dispositivos Médicos distintos al</p>	<p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Tipo de Insumo para la Salud que aplica para el Registro Sanitario que nos ocupa y que conforme al Art. 262 de la Ley General de Salud es el siguiente: VI. Productos Higiénicos." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 07 de septiembre de 2023, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de mérito.</p> <p>El 28 de septiembre de 2023, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12203/23.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se presenta el recurso de revisión debido a que la respuesta recibida es incorrecta.</p> <p>Se solicitó a la Cofepris la información documental que consta el DESECHAMIENTO del trámite de PRÓRROGA del Registro Sanitario 2866C2013 SSA realizado en el presente año 2023, toda vez QUE conforme a la regulación sanitaria vigente el CERTIFICADO de Buenas Prácticas de Fabricación que fue adjuntado al dicho trámite de prórroga NO CORRESPONDE al tipo de dispositivo médico (Type of medical device) PRODUCTOS HIGIÉNICOS.</p> <p>Como respuesta se declara la inexistencia de la información.</p> <p>Tal y como se aprecia en el archivo que se adjuntó a la solicitud, el registro sanitario 2866C2013 SSA corresponde al bien denominado Gel Lubricante que es un Producto Higiénico. Hasta donde se sabe, el CBPF que se anexó al trámite de prórroga se refiere a Material de Curación, que es distinto a Producto Higiénico. De forma adjunta al presente recurso de revisión se adjunta el documento de referencia.</p> <p>Dada dicha inconsistencia, el trámite de prórroga debió haber sido desechado.</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	NÚMERO DE RECURSO Y SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Es por eso que solicitamos a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión e instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada la cual evidentemente debe existir." (sic)</p> <p>El 24 de octubre de 2023, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESOLVE:</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Realice una nueva búsqueda en la totalidad de sus unidades administrativas entre las que no podrá omitir al Centro Integral de Servicios, así como la Gerencia de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis, y Productos Higiénicos con la finalidad de proporcionarle a la parte recurrente la expresión documental que dé cuenta sobre el desechamiento del trámite de prórroga del registro sanitario de nomenclatura 2866C2013 SSA.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 12202/23 a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-26221-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

Una vez finalizado el proceso de análisis de las respuestas otorgadas por las Unidades Administrativas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), los miembros del comité formularon las manifestaciones siguientes:

➤ Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos tratados en la **Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, celebrada el día de hoy 29 de noviembre del presente, se emite voto a favor de **4 (cuatro)** recursos de revisión de un total de **6**, de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **4** recursos de revisión, que va de los numerales **2, 3, 4 y 6**

Por lo que corresponde al numeral **1**, **se revoca**, en virtud de que la clasificación es incorrecta.

Respecto al numeral **5**, **se revoca**, toda vez que la respuesta no es clara, no cumple con lo instruido por el Órgano Garante (INAI), por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.



Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

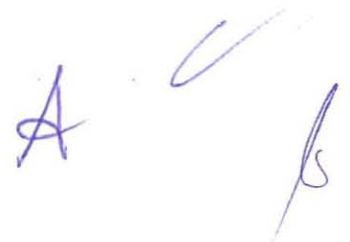
De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



➤ Comentarios emitidos por Secretaría General

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS
PRESENTES.**

Hago referencia a los recursos de revisión a tratar en la **Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy **29 de noviembre de 2023**.

Al respecto, después de revisar los **6** recursos de revisión con clasificación sometidos a consideración en la convocatoria enviada por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

...	RECURSO	CLASIFICACIÓN	VOTO	CONSIDERACIONES
1	RRA 10818/23 SOLICITUD 330007923008210	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA	REVOCA	Debido a que en el oficio de cumplimiento se continua utilizando un criterio restrictivo y erróneo de interpretación, por lo que se sugiere modificar la respuesta otorgada a fin de que se pongan a disposición del recurrente o, en su caso, se entreguen las versiones públicas de las prórrogas de los registros sanitarios de dispositivos méritos otorgadas en 2014.
2	RRA 11535/23 SOLICITUD 330007923008187	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	Debido a que la respuesta otorgada por la UA no resulta clara en cuanto a que la "constancia de prórroga" que se pone a disposición sea equivalente a la prórroga de registro sanitario. Adicionalmente, no se justifica la negativa para proporcionar la información contenida en los anexos pues éstos únicamente contienen partes o secciones confidenciales, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el INAI.
3	RRA 12206/23 SOLICITUD 330007923008676	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	Debido a que de la respuesta otorgada por la UA y de las constancias remitidas por la UDT no se advierte el pronunciamiento del CIS conforme a lo ordenado por el INAI en el SEGUNDO resolutivo; aunado a que el área competente proporciona un documento diverso al solicitado por el

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

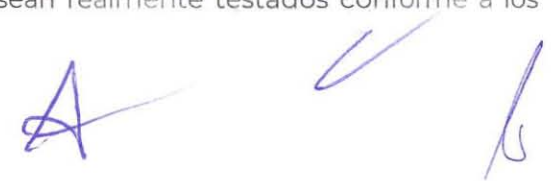
...	RECURSO	CLASIFICACIÓN	VOTO	CONSIDERACIONES
				recurrente, sin que se declare la inexistencia de los documentos materia del recurso.
4	RRA 12700/23 SOLICITUD 330007923009212	CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA	CONFIRMA	Sin observaciones
5	RRA 11726/23 SOLICITUD 330007923007797	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA	REVOCA	Debido a que la respuesta otorgada por la UA no se encuentra apegada a los principios de congruencia y exhaustividad pues no se exponen las razones y motivos que sustentan que la expresión documental requerida resulta inexistente.
6	RRA 12202/23 SOLICITUD 330007923008749	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA	REVOCA	De la respuesta otorgada por la UA y de las constancias remitidas por la UDT no se advierte el pronunciamiento del CIS ordenado por el INAI en el SEGUNDO resolutivo. De igual forma se revoca en razón de que la motivación de la inexistencia del desechamiento de la prórroga no resulta clara respecto de la modalidad del trámite pues la UA es omisa en explicar las razones por las cuales el gel rubricante del registro sanitario número 2866C2013 se considera como dispositivo médico y no como producto higiénico como lo asevera el hoy recurrente.

De los 6 recursos de revisión, antes referidos,

Se confirma la clasificación del numeral 4.

Se revocan los numeral 1 a 3 y 5 y 6 por las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el cuadro que antecede.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los



ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): “Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información”.

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: “Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”, el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Hago referencia a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 29 de noviembre del presente año, de los cuales se emite voto a favor de **5** (Cinco) de **6** (Seis) **Recursos de Revisión**; de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

1. Se emite **voto a favor** de los numerales **1 al 4 y 6**
2. Se **revoca** el numeral **5**, lo anterior toda vez que la Unidad Administrativa, no otorga certeza jurídica al cumplimiento, por lo que se instruye a que el área modifique su pronunciamiento.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-INCOM-330007923008210: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el inciso **I) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA AL RRA 10818/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923008210**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es inexistente, mientras que otra parte de la información requerida se determina que este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar la información solicitada, lo anterior ante la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos, en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis a la normatividad antes referida; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité por **mayoría de votos REVOCA** la declaración de **inexistencia e incompetencia**; así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007923008187: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el inciso **II) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11535/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923008187**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada por contener información susceptible de ser clasificada; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información, así como el **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007923008676: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el inciso **III) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12206/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923008676**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada por contener información susceptible de ser clasificada; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información, así como el **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, para los efectos establecidos en los artículos 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007923009212: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio mediante el cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante respecto del recurso de revisión citado en el inciso **IV) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12700/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923009212**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del recurrente la versión pública de la expresión documental solicitada por contener información susceptible de ser clasificada; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información, así como el **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**,

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

para los efectos establecidos en los artículos 140, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-330007923007797: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el inciso **V) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11726/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923007797**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité por **unanimidad de votos REVOCA** la declaración de inexistencia así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en virtud de que no fueron atendidas las observaciones y comentarios formulados a la Unidad Administrativa.

CT/COFEPRIS-CUMP-INEX-330007923008749: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente adscrita a la COFEPRIS informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto del recurso de revisión citado en el inciso **VI) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 12202/23** de la presente acta, derivado de la solicitud número **330007923008749**. De las acciones realizadas por la Unidad Administrativa se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en este sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de inexistencia así como el **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, para los efectos establecidos en los artículos 141, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO- Por mayoría de votos, este Órgano Colegiado determina **revocar** las determinaciones hechas valer por las Unidades Administrativas de la COFEPRIS, respecto del numeral 1, en virtud de que no fueron subsanadas las observaciones realizadas por este Comité.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

SEGUNDO.- Este Comité por mayoría de votos, **confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 2, 3 y 6, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta.

TERCERO. Este Comité por unanimidad de votos, **confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en el numeral 4, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta.

CUARTO.- Por unanimidad de votos, este Órgano Colegiado determina **revocar** las determinaciones hechas valer por las Unidades Administrativas de la COFEPRIS, respecto al numeral 5, en virtud de que no fueron subsanadas las observaciones realizadas por este Comité.

QUINTO.- Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 102, 113, 118, 119, 120, 131, 140, 141, 156, fracciones II y IV, 157, segundo párrafo y 159, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas recurrentes y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

SÉPTIMO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS, a fin de que la misma pueda ser consultada por los recurrentes ya que la misma constituye información pública.

Así, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la COFEPRIS, y Lic. Araceli Martínez Fernández Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS.

FIRMAS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS



MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA